REPUBLICA DE COLOMBIA	De	claración Semanal G	a los		440	
DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Movimientos Fina			Privada	410
1. Año 2 0 1 0 3. Período 3. Período 1. Año 2 0 1 0				4. Número de formulario		
					ano	
Colombia						
un compromiso que no podemos evadir						
Lea cuidadosamente las instrucciones						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV. 11. Razón social						
Semana Año Mes Día Año Mes Día 26. Tipo de declaración						
24. Desde:	25.	. Hasta:		Bases de liquidació	on del gravamen	
Hechos ge	eneradores del gravame	n		Gravado Gravado	Exento	Impuesto
Retiros o traslados de cuentas corrientes 27				3	79	51
Retiros o traslados de cuentas de ahorro 28						52
Traslados o cesión a título de recursos o derechos de carteras colectivas						53
Disposición de recursos a través de contratos o convenios de recaudo o similares 30 42						54
Débitos a cuentas contables diferentes a las corrientes, ahorros o de depósito 31 43 43						55
Abonos a cuentas por cancelación de depósitos a término 32 Chaques de assensia						56
Cheques de gerencia Transacciones cuenta depósito Banco de la República 33 45 46						57 58
Transacciones cuenta depósito Banco de la República Débitos efectuados sobre saldos positivos de tarjetas de crédito 34 35 46 47						59
Disposición de recursos y débitos contables por operaciones cambiarias 36 48						60
Otras transacciones financieras						61
Total operaciones gravadas (Sume casillas de cada columna 27 a 37, 39 a 49 y 51 a 61) 38 50 62						
limpuesto descontable						
Por operaciones anuladas, resueltas o rescindidas						
Por devolución de pago en exceso o de lo no debido						64
Por devolución de operaciones exentas años 2006 y siguientes						65
Total impuesto descontable (Sume 63 a 65)						66
Impuesto a cargo (62 - 66)						67
Sanciones Tatal calde a nerro (67 + 60)						68
Total saldo a pagar (67 + 68) Forma de pago de consignación 72. No. consignación 73. Fecha de consignación y/o Valor pago sanción						69 74
Forma de pago de consignación o transacción SEBRA 72. No. consignación o transacción SEBRA 73. Fecha de consignación y/o transacción SEBRA 74. SEBRA 75. Pecha de consignación y/o transacción SEBRA 76. Banagrario 77. SEBRA 78. Fecha de consignación y/o transacción SEBRA 79. Banagrario 79. Banagrario 70. Banagrario 71. SEBRA						75
70. Banagrario 71. SEBRA		\ //	AAAA	Page DD WW	Valor pago impuesto	76
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!						
Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co						
Asistido, sin errores y de manera gratuita						
77 Número de Identificación Tribut	aria (NIT) 78. DV	Anellidos y nombros dol ro	nresentanto lo	nal		
77. Número de Identificación Tributaria (NIT) 78. DV. Apellidos y nombres del representante legal 79. Primer apellido 80. Segundo apellido 81. Primer nombre 82. Otros nombres						
Firma del representante legal de la			acio exclusivo para el sello a entidad recaudadora		o total	
		(Fecha efectiva de la transacción)				
				000000	996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora	
				(Número del a		
	N 4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6		22			
	VIII.			SSSS		
			(5555)			
\vee	one of the same					
	Cologue of timbre	do la mácul				

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION SEMANAL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el "Gravamen a los Movimientos Financieros".

- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas

- de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto a la presentación de esta declaración de corrección.
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad qué registrar, escriba cero (0). No utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.

 Año: Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Esta conformado por cuatro

- Año: Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Esta conformado por cuatro dígitos. Viene diligenciado.

 Período: Utilice un formulario por cada período, registre el código de la semana a la cual corresponde la declaración. Las semanas están codificadas de la 01 a la 52.

 Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios. No lo diligencia el declarante.

 Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Unico Tributario (RUT) actualizado.
- En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

 6. DV.: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.

 11. Razón social: Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual
- debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- 24. Desde: Año, mes, día: Escriba en orden el año, mes y el día que corresponda al inicio de la semana respecto de la cual se presenta la declaración, de acuerdo con los periodos establecidos en el Decreto de plazos para el año 2011. Si se trata de una corrección acuda a los plazos correspondientes al año gravable respectivo.
- Hasta: Año, mes, día: Escriba en orden el año, el mes y el día que corresponda a la finalización de la semana respecto de la cual se presenta la declaración.
 Tipo de declaración: Seleccione el tipo de declaración según corresponda: Oportuna, corrección
- o extemporánea. Las correcciones de declaraciones de años anteriores se deben diligenciar en los formatos dispuestos para el año de la semana gravable que se corrige.

 Hechos generadores del gravamen

- 27. Retiros o traslados de cuentas corrientes: Lleve a esta casilla el valor total de la disposición de recursos de las cuentas corrientes, que sean gravadas, correspondientes a retiros bien sean en efectivo, en cheque, con talonario, con tarjeta débito, a través de cajero electrónico, puntos de pago,
- notas débito o mediante cualquier otra modalidad que implique la disposición de recursos, no incluya en esta casilla los valores de las cuentas de que trata la casilla 36.

 28. Retiros o traslados de cuentas de ahorro: Lleve a esta casilla el valor total de la disposición de recursos de las cuentas de ahorro: Lleve a esta casilla el valor total de la disposición de recursos de las cuentas de ahorro; de entidades vigiladas por la Superintendencias Financiera o de economía Solidaria, que sean gravadas, correspondientes a retiros, bien sean en efectivo, con talonario, con tarjeta débito a través de cajero electrónico o puntos de pago, notas débito o mediante
- talonario, con tarjeta débito a través de cajero electrónico o puntos de pago, notas débito o mediante cualquier otra modalidad que implique la disposición de recursos, no incluya en esta casilla los valores de las cuentas de que trata la casilla 36.

 29. Traslados o cesión a título de recursos o derechos de cartera colectiva: Incluya en esta casilla el valor de los traslados o ecsiones gravados, efectuados a cualquier título sobre los recursos o derechos de carteras colectivas, realizados entre diferentes copropietarios, así como el retiro de estos derechos por parte del beneficiario o fideicomitente, cuando dichos traslados o retiros no estéro vinculados directamente al movimiento de una cuenta corriente, de ahorros o de depósito. Recuerde que en este evento el agente retenedor es el Administrador del Fondo o de la cartera colectiva.
- 30. Disposición de recursos a través de contratos o convenios de recaudo o similares: Lleve a esta casilla el valor de la disposición de recursos o traslados a cuentas de ahorros, corriente o de depósito abierta en la entidad financiera, como resultado de la suscripción de un contrato o convenio
- de recaudo de cartera. Igualmente, la disposición de recursos o traslados que hagan las entidades cooperativas en desarrollo de contratos o convenios de recaudo.

 31. Débitos a cuentas contables diferentes a las corrientes, ahorros o de depósito: Lleve a esta casilla la totalidad de los débitos que se efectúen a cuentas contables y de otro género diferentes a las corrientes, de ahorros o de depósito, para la realización de cualquier pago o transferencia a un tercero. También, lleve el valor de los movimientos contables que las entidades financieras realicen para abonar los intereses a cuentas de ahorro y en la cancelación en efectivo de los depósitos a
- 32. Abonos a cuentas por cancelación de depósitos a término: Incluya en esta casilla las operaciones mediante las cuales los establecimientos de crédito y/o entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, cancelan el importe de los depósitos a término mediante abono en cuenta, ya sea en cuenta corriente, de ahorros o de depósito.
- 33. Cheques de gerencia: Incluya en esta casilla el valor total de los cheques de gerencia que sean girados por la entidad financiera durante el periodo por concepto de operaciones gravadas.
 34. Transacciones cuenta depósito Banco de la República: Casilla para ser diligenciada por el Banco de la República. En ella se debe llevar la disposición de recursos de la cuenta de depósito por operaciones gravadas, de conformidad con los conceptos establecidos en la circular reglamentaria externa DCO-250 de enero 22 de 2004 del Banco de la República o de la que la sustituya o modifique.

 35. Débitos efectuados sobre saldos positivos de tarjetas de crédito: Registre en esta casilla el
- valor de los débitos efectuados durante el período sobre los depósitos acreditados como "Saldos positivos de las tarjetas de crédito".
- positivos de las tarjetas de crédito"

 36. Disposición de recursos y débitos contables por operaciones cambiarias: Lleve a esta casilla el valor de las operaciones cambiarias cuando se haya efectuado el pago en efectivo, en cheque al que no se le haya puesto la restricción de "para consignar en cuenta corriente o de ahorros del primer beneficiario" o cuando el beneficiario de la operación cambiaria disponga de los recursos mediante mecanismos tales como débito a cuenta corriente, de ahorro o contable, e igualmente registre en esta casilla el valor de los recursos y debitos contables, generados por el pago de los giros provenientes del exterior.

 37. Otras transacciones financieras: Lleve a esta casilla la disposición de recursos por otras transacciones.
- giros provenientes del exterior.

 37. Otras transacciones financieras: Lleve a esta casilla la disposición de recursos por otras transacciones financieras gravadas que realice el responsable, diferentes a las registradas en las casillas anteriores.

 38. Total operaciones gravadas, exentas e impuesto a cargo: Registre en esta casilla la suma de las casillas 27 a 37 de la columna: "Gravado" (Bases de liquidación del gravamen).

 39. Retiros o traslados de cuentas corrientes: Lleve a esta casilla el valor de las operaciones exentas del gravamen por concepto de la disposición de recursos de las cuentas corrientes que se encuentran marcadas, igualmente los traslados entre cuentas corrientes abiertas en el mismo establecimiento y del mismo y único titular. No lleve a esta casilla la valores exentos relacionados con las cuentas.
- del mismo y único titular. No lleve a esta casilla los valores exentos relacionados con las cuentas le que trata la casilla 36.
- 40. Retiros o traslados de cuentas de ahorro: Lleve a esta casilla el valor de las operaciones exentas 40. Retiros o traslados de cuentas de ahorro: Lleve a esta casilla el valor de las operaciones exentas del gravamen por concepto de la disposición de recursos de las cuentas de ahorro, de entidades vigiladas por la Superintendencias Financiera o de economía Solidaría, que se encuentran marcadas. Tenga en cuenta que para efectos de la exención del numeral 1o. del artículo 879 del E. T. la misma no puede superar (hoy) trescientos cincuenta Unidades de Valor tributario (350, UVT) mensuales, Igualmente los traslados entre cuentas de ahorro abiertas en el mismo establecimiento y del mismo y único titular, así como los retiros efectuados de cuentas de ahorro especial que los pensionados abran para depositar el valor de sus mesadas pensionales y hasta el monto de las mismas cuando estas sean equivalentes a cuarenta y una Unidad de Valor Tributario (41,UVT) mensuales. No lleve a esta casilla los valores exentos relacionados con las cuentas de que trata la casilla 36.
 41. Traslados o cesión a título de recursos o derechos de cartera colectiva: Lleve a esta casilla el valor de los traslados o cesiones entre la cuenta individual del suscriptor a la cuenta de ahorro colectivo o viceversa, siempre que las mismas se encuentren abiertas en un mismo establecimiento de crédito.
- 42. Disposición de recursos a través de contratos o convenios de recaudo o similares: Escriba
- Débitos a cuentas contables diferentes a las corrientes, ahorros o de depósito: Escriba cero
- (0) en esta casilla.
 44. Abonos a cuentas por cancelación de depósitos a término: Escriba cero (0) en esta casilla.
 45. Cheques de gerencia: Lleve a esta casilla el valor de los cheques de gerencia cuando se expidan con cargo a los recursos de la cuenta corriente o de ahorros del ordenante, siempre y cuando que las mencionadas cuentas sean de la misma entidad que expida el cheque de gerencia.
 46. Transacciones cuenta depósito Banco de la República: Casilla para ser diligenciada por el Banco
- de la República. En ella se debe registrar la disposición de recursos de la cuenta de depósito por operaciones exentas del gravamen, de conformidad con los conceptos establecidos en la circular reglamentaria externa DCO-250 de enero 22 de 2004 del Banco de la República o de la que la

sustituva o modifique

- 47. Débitos efectuados sobre saldos positivos de tarjetas de crédito: Escriba cero (0) en esta
- 48. Disposición de recursos y débitos contables por operaciones cambiarias: Registre en esta casilla el valor de los recursos y debitos contables por operaciones cambiarias: Registre en esta casilla el valor de los recursos y debitos contables, generados por operaciones cambiarias como el pago de los giros provenientes del exterior, hasta las primeras sesenta Unidades de Valor Tributario (60, UVT) mensuales.
- 49. Otras transacciones financieras: Escriba cero (0) en esta casilla.
 50. Total operaciones gravadas, exentas e impuesto a cargo: Registre en esta casilla la suma de las casillas 39 a 49 de la columna "Exento" (Bases de liquidación de gravamen).
 51. Retiros o traslados de cuentas corrientes: Escriba en esta casilla el resultado de aplicar al valor
- registrado en la casilla 27 la tarifa del cuatro por mil (4x1000).

 52. Retiros o traslados de cuentas de ahorro: Escriba en esta casilla el resultado de aplicar al valor
- registrado en la casilla 28 la tarifa del cuatro por mil (4x1000).
- 53. Traslados o cesión a título de recursos o derechos de cartera colectiva: Escriba en esta casilla el resultado de aplicar al valor registrado en la casilla 29 la tarifa del cuatro por mil (4x1000).
 54. Disposición de recursos a través de contratos o convenios de recaudo o similares: Escriba
- sta casilla el resultado de aplicar al valor registrado en la casilla 30 la tarifa del cuatro por mil
- 55. Débitos a cuentas contables diferentes a las corrientes, ahorros o de depósito: Escriba en esta casilla el resultado de aplicar al valor registrado en la casilla 31 la tarifa del cuatro por mil (4x1000).
- 56. Abonos a cuentas por cancelación de depósitos a término: Escriba en esta casilla el resultado
- de aplicar al valor registrado en la casilla 32 la tarifa del cuatro por mil (4x1000).

 57. Cheques de gerencia: Escriba en esta casilla el resultado de aplicar al valor registrado en la casilla 33 la tarifa del cuatro por mil (4x1000).
- 58. Transacciones cuenta depósito Banco de la República: Escriba en esta casilla el resultado de aplicar al valor registrado en la casilla 34 la tarifa del cuatro por mil (4x1000).
 59. Débitos efectuados sobre saldos positivos de tarjetas de crédito: Escriba en esta casilla el

- resultado de aplicar al valor registrado en la casilla 35 la tarifa del cuatro por mil (4x1000).

 60. Disposición de recursos y débitos contables por operaciones cambiarias: Registre en esta casilla el eresultado de aplicar al valor registrado en la casilla 36 la tarifa del curto por mil (4x1000).

 61. Otras transacciones financieras: Escriba en esta casilla el resultado de aplicar al valor registrado
- en la casilla 37 la tarifa del cuatro por mil (4x1000).

 62. Total operaciones gravadas, exentas e impuesto a cargo: Registre en esta casilla la sumatoria de las casillas 51 a 61 de la columna "Impuesto".
- Impuesto descontable
- Impuesto descontable
 63. Por operaciones anuladas, resueltas o rescindidas: Lleve a esta casilla el valor del impuesto del gravamen a los movimientos financieros correspondiente a las operaciones anuladas, rescindidas o resueltas en el periodo, que hayan sido sometidas a retención.
 64. Por devolución de pago en exceso o de lo no debido: Lleve a esta casilla el valor del impuesto del gravamen a los movimientos financieros que haya devuelto durante el periodo correspondiente a pagos en exceso o de lo no debido, realizados y declarados así: Si es anterior a la vigencia de la Ley 791 de diciembre 27 de 2002, tenga en cuenta que el término para solicitar la devolución es de diez (10) años; O si es posterior a la promulgación de esta Ley el término con que cuenta para solicitar la devolución es de cinco (5) años.
 65. Por devolución de operaciones eventas años 2006 y sinuientes: Lleve a esta casilla el valor del
- Por devolución de operaciones exentas años 2006 y siguientes: Lleve a esta casilla el valor del impuesto del gravamen a los movimientos financieros por devoluciones que el responsable haya efectuado a sus clientes por concepto de operaciones o transacciones exentas del impuesto, realizadas y declaradas durante los años 2006 y siguientes, previo el cumplimiento de los requisitos
- 66. Total impuesto descontable: Registre en esta casilla la sumatoria de las casillas 63 a 65.
- 67. Impuesto a cargo: Escriba en esta casilla el resultado de restar a la casilla 62 el monto de la
- 68. Sanciones: Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
- 69. Total saldo a pagar (Casillas 67 + 68): Registre el valor total del gravamen a cancelar por el período, compuesto por la suma de impuesto a cargo, casilla 67, más las sanciones en que haya incurrido el responsable, declaradas en la casilla 68.

Forma de pago de consignación o transacción SEBRA Seleccione la forma de pago según sea y marque con una "X" 70. Consignación Banco Agrario, 71. Consignación Banco de la República, SEBRA.

- No. consignación o transacción SEBRA: Registre en esta casilla el número asignado por la entidad bancaria a la consignación o transacción SEBRA efectuada.
 Fecha de operación y/o consignación: Escriba la fecha de consignación y/o transacción SEBRA
- la fecha debe registrarse en números arábigos (1 a 30)

Nota: Si la declaración es presentada dentro del término legal el valor a cancelar corresponderá solamente

Si presenta la declaración y efectúa el pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar correspondientes a sanciones, intereses de mora e impuestos a que haya lugar. En este caso tenga presente que los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con las deudas vencidas a su cargo deberán imputarse al periodo e impuesto que se indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas,

- agentes de retención en relación con las deudas vencidas a su cargo deberán imputarse al periodo e impuesto que se indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago, como lo establece el art. 6o. de la Ley 1066 de 2006. Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicha Ley.

 74. Valor pago sanción: Escriba en esta casilla el valor a pagar por concepto de intereses. La tasa de interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, utilizando como referencia la Tasa de Usura, la cual es certificada como una Tasa Efectiva Anual (E.A.), por lo que se hace necesario utilizara la fórmula que de acuerdo con la técnica financiera permite obtener el resultado esperado. La tasa de usura a que hace referencia la Ley, es aquella máxima permitida por la Ley y certificada en forma trimestral por la Superintendencia Financiera de Colombia 76. Valor pago impuesto: Registre en esta casilla el valor del impuesto a pagar.

 77. Número de Identificación Tributaria (NIT): Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria (pul la sasigno la DIAN para este efecto, sin digito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

 78. DV: Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Digito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante.

 79. Primer apellido: Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT personal, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

 81. Permer nombre: Escriba el primer nombre, tal

- conicide actualice et RU1, antes de presentar la declaración.

 Firma representante legal:

 Espacio destinado para la firma del representante legal.

 980. Pago total (Sume casillas 74 a 76): Registre en esta casilla el valor del pago total que efectúe
 con la presente declaración. Para el efecto sume los valores registrados en las casillas 74, 75 v 76
- Código Representación: Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.
- Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo): Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

 Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: Espacio reservado para uso
- exclusivo de la entidad recaudadora